

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVIA EMPRENDE” 2.015
PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para el año 2015, del programa “Segovia Emprende”, cuya finalidad es la de facilitar y apoyar a empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo, que por su viabilidad puedan contribuir en términos económicos y/o comerciales al desarrollo del municipio de Segovia, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así lo determinen.

Poniendo a disposición del/la promotor/a la aportación de recursos económicos que le faciliten la puesta en marcha y gestión del negocio.

2. PRESUPUESTO.

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 13.500€, la aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria será la asignada en la partida 433.02.470.00, del presupuesto municipal para 2015.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 433.02.470.00, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Segovia en el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2014 y el último día para la presentación de solicitudes, ambos incluidos.



4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Que la actividad empresarial se haya iniciado en el momento de la solicitud, entendiéndose como tal, la fecha de alta en el IAE en el municipio de Segovia como fecha de inicio de actividad, a tal efecto se tomará como domicilio fiscal el que figure en el alta del modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o la dirección del local, si la actividad se desarrolla en local determinado.
2. Que el negocio o proyecto empresarial pueda reunir condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. Se deberá aportar un plan de empresa, al objeto de valorar dicha viabilidad. El Plan de Empresa será analizado y estudiado por personal técnico de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación. Para la elaboración del Plan de Empresa a todos los interesados se les proporcionará una guía para su elaboración en las dependencias de la Concejalía sitas en Calle Andrés Reguera Antón, 1-3, 40.004. (Segovia).
3. Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del municipio durante un periodo mínimo de un año.
4. No serán subvencionables los casos de fusión, escisión o transformación jurídica de una empresa, aportación de nuevas ramas de actividad, traslado, traspaso, cambio de domicilio o apertura de un nuevo centro de trabajo.
5. No serán subvencionables las empresas promovidas por personas que sean o hayan sido titulares como personas físicas o socios de sociedades limitadas o anónimas, con más de un 10 por ciento del capital social, de empresas que hayan cerrado en los últimos cinco años (considerados desde la fecha de solicitud).
6. Serán subvencionables aquellas actividades con una inversión igual o superior a 2.000 €, dicha inversión deberá encontrarse íntegramente desembolsada a la fecha de la solicitud de la subvención. No serán admitidos como inversión gastos relativos a obras y/o adecuaciones realizadas si no se dispone de la correspondiente licencia de obras, debiendo a su vez existir correspondencia entre dicha inversión y el presupuesto de la licencia.
7. Al menos una de las personas promotoras deberá trabajar en la empresa constituida. Deberá mantener al menos un puesto de trabajo de un/a promotor/a en la Seguridad Social durante un período mínimo de un año a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social.
8. El promotor/a que trabaje en la empresa constituida, no podrá estar dado de alta simultáneamente de forma continuada en el Régimen General de la Seguridad Social.
9. No haber sido beneficiario de este mismo programa en convocatorias anteriores en el mismo epígrafe de IAE.
10. El capital de la empresa solicitante no ha de estar participado en más de un 25% por otra sociedad.



11. Los beneficiarios deberán estar sujetos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Segovia, sito en Plaza Mayor 1, en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo), sito en Ctra. Palazuelos nº 7. o por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para su resolución.



Las solicitudes de subvención deberán formularse mediante modelo normalizado que acompaña a las presentes bases (Anexo I), debidamente firmado por el solicitante. Dicha solicitud estará a disposición en la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y podrá descargarse en la web www.segovia.es

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, sitas en la Calle Andrés Reguera Antón, 1-3, 40.004. Segovia, por email: empleo@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

7. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I).
- Fotocopia del D.N.I. del promotor o promotores del proyecto.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente y la tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de que la actividad está en funcionamiento en el momento de solicitar la subvención según el padrón de contribuyentes del IAE, o documento de autoliquidación de este impuesto (modelo 036/037).
- Acreditación de alta en el RETA del promotor/es del proyecto, mediante aportación del formulario TA0521 presentado ante la TGSS.
- Plan de Empresa o memoria explicativa del proyecto (ver anexo IX).
- Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad (ver anexo III).
- Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- Informe expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
- Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto.



- Si existen trabajadores/as contratados/as, aportar certificado del alta en el Régimen de la Seguridad Social de la empresa y trabajadores/as, así como aportar último modelo TC2 para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Licencia ambiental o comunicación de inicio de actividad, si ésta no está aún concedida en la fecha de solicitud de subvención, se aportará copia de la solicitud.
- En caso de ser actividad comunicada, justificante de haber presentado la instancia en el ayuntamiento con la documentación necesaria.
- Presentación de facturas y/o recibos y/o contratos con sus correspondientes justificantes de pagos realizados a efectos de justificar la inversión realizada en el proyecto.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (ver anexo IV)
- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ver anexo V)
- Información de los promotores (ver anexo VII).

Toda la documentación exigida anteriormente deberá ser original o fotocopia compulsada en los Registros Municipales o ante Notario

8. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud se comprobará por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, que la documentación esté en regla.

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. RESOLUCIÓN

1. Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local. Se concederá o denegará las subvenciones solicitadas, en tanto exista consignación presupuestaria.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para su resolución.
3. El plazo máximo de resolución será de 90 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.



La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. NOTIFICACIÓN

La Resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los art.58 y ss. de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, De forma complementaria, y si se considera oportuno se podría notificar mediante correo electrónico, según art. 59.5 de la Ley 30/92 RJAPyPAC.

Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, así como en la página web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios (ver anexo VIII)

- **Evaluación técnica del plan de empresa**, para este criterio se establece una puntuación máxima de **10 puntos**.
- El **volumen de empleo generado** en el proyecto. Se asignará 1,5 puntos por cada contrato indefinido creado, y 1 punto por cada contrato temporal, para este criterio se establece una puntuación máxima de **3 puntos**.
- La **forma jurídica de la empresa**. Se asignará **2 puntos** a las Comunidades de Bienes y a los empresarios autónomos, y 1 punto a otro tipo de sociedad.
- **Situación personal y laboral de los promotores**. Si el promotor o un porcentaje mayor al 50% de los socios provienen de una situación de desempleo a fecha de constitución de la empresa se asignarán **3 puntos**.
- Proyectos enmarcados dentro de los **NYE** (Nuevos Yacimientos de Empleo). Se asignará **2 puntos**. (ver anexo VI).

Que la actividad realizada sea innovadora, priorizando entre los proyectos innovadores aquellos que puedan ser calificados como I+E según la Orden de 10 de junio de 2.002 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.



12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las inversiones directamente relacionadas con la actividad, propiedad industrial, fondo de comercio, aplicaciones informáticas, instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, equipamiento y elementos de transporte, realizadas y pagadas por la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2014 y el último día para la presentación de solicitudes, ambos incluidos.

13. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$X = (P / PT) \times 13.500 \text{ €}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. La cuantía máxima a conceder por beneficiario de 3.000,00 euros.

14. PAGO

El pago del 100% de la subvención se efectuará al beneficiario, previa resolución, de conformidad con la documentación entregada, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento de Segovia podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.



15. COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Segovia se ajustará a cubrir la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

16. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. En el plazo de un año desde la concesión deberá presentarse dicha justificación.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa (equivalente al plan de empresa) de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos conforme a la normativa vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- c) Detalle de otras subvenciones obtenidas por el beneficiario.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable de no tener pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Toda la documentación exigida deberá ser original o fotocopia compulsada en los Registros Municipales o ante Notario.



17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN, CONTROL Y DIRECTORIO.

El Ayuntamiento de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios a seguimiento y control que estime oportuno durante el período de un año, al objeto de garantizar el buen fin de la subvención otorgada, para lo que podrá realizar las visitas de inspección que considere oportunas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro formato, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

18. INFORMACIÓN DE LOS CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN.

Será necesario justificar documentalmente durante el período de un año desde el otorgamiento de la subvención, los cambios que se produzcan en la empresa beneficiaria, ya sea cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca.

19. REINTEGRO.

1. Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación según se recoge en el apartado 16.
 - d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
 - e) En el caso de que el número de empleos creados, y/o la inversión justificada, sea menor, y se produzca un salto en el tramo del baremo aplicado, y por tanto, una disminución de la puntuación que se hubiese obtenido en el momento de la resolución, de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO VIII, se podrá proceder a la revocación de la subvención aprobada, si la nueva puntuación fuese insuficiente para la obtención de la subvención, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por otras empresas en su resolución.



- f) En los demás supuestos previstos en la Ley General de subvenciones.
2. En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año), se deberá proceder a la devolución de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. (salvo causa de fuerza mayor).

20. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, exceptuándose de esta publicación aquellas subvenciones concedidas cuando su importe, individualmente considerado, sea de cuantía inferior a 3.000€, siendo en este caso notificada la resolución de las subvenciones según el punto 10 de las presentes bases.